



Mi Carta, y veo la adjunta que me tra
 bra del Sr. de es. Mathis conociendo que no
 podria hacer otra cosa mas que volutar era de
 perid. y yo arguyo q. inmediato de q. tiempo mu
 chas depend. deseo salir ota, por conuolazar
 q. en mi buen poderis conocea que esta tardanza
 no tengo en la culpa, p. an. quere p.uro eed
 Proceso en mano del D. Castell, ve le llevo Dio
 y desp. paio amano del D. Glavert y uicet
 lo mismo con q. esta dilacion no la puedo yo
 remediar, Ya esta el Proceso en poder de
 otro Abogado mio para que le vea, y os
 arguyo que estoy temeroso que parece que
 esta dependencia de de acabar con toda mis
 Abogados aqui en como van, y les he
 menester. Sobre la p.ueracion que tenes
 que os alargo no lo es no lo puedo yo
 hacer p.ue hallandome con p.ueracion

El q no deus correspondere aere. Temo, como
ninguno de mis antecesores le ha pagado ha
ta ora, allanandome a ora pagarle no
abramos de ninguna Conferencia de N. S.
y asi esta y semejantes cosas, deuen conuenir
por el camino, aunque lo quedo manifestado
do no podera consolarse como deuo, y no
solam. en esta deperid, sino en todas las que
viene en mi Villa, deiendo poderla temer
y consolarse en un modo, por lo q es crime
Dios q. m. a. como puede Valenzuela,
Junio 21 de 1780 =

El Marques de Niles y Lucina

Alcaldey Reg. a mi Villa y honra a Niles



Carta del Sr. D. Juan de
31 de Julio = D. de la
de Sepúlveda y de
de la Malaga =

Algunos de los señores
nuestros
en esta, y en otras
abundancia de
que una vez

de no poder
voluntad en
una de las
y en la
de la

de la
de la

de la